

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Planeamiento
Secretaría General de Actuaciones Urbanas
Departamento de Protección**

Expediente número 711/2011/08169.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 31 de enero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente, conforme a lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Protección y Mejora de los Usos en la avenida de Alfonso XIII, número 54, promovido por la Embajada de la República Socialista de Vietnam. Distrito de Chamartín.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio recibió, con fecha 9 de febrero de 2012, una copia del expediente del Plan Especial aprobado; asimismo, y a efectos de lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se significa que el Plan Especial de Protección y Mejora de los Usos en la avenida de Alfonso XIII, número 54, promovido por la Embajada de la República Socialista de Vietnam, no contiene Normas Urbanísticas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46.1 de la Ley de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 20 de febrero de 2012.—El secretario general del Pleno, Jesús Albendea del Busto.

(02/1.740/12)